Acuerdo de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, por el que se aprueba la designación de la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica, a propuesta de la Consejera Presidenta de la Comisión.

G L O S A R I O

Término	Definición
C.E	Persona Consejera Electoral
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismo/s Público/s Local/es Electoral/es.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local, cuyas reformas más recientes fueron publicadas el 5 de junio de 2026.

II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y se expidió el Código, entre otros ordenamientos, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 13 de julio de 2026.

III. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, por el que aprobó la designación de diversas personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años, iniciando el 1 de octubre de 2020 y concluyendo el 30 de septiembre de 2027.

IV. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de Consejerías Electorales en diversos OPLE, entre los que se encuentra este Instituto Electoral, para un periodo de 7 años, iniciando el 1 de octubre de 2024 y concluyendo el 30 de septiembre de 2031.

V. El 17 de septiembre de 2026, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, la integración de las Comisiones Permanentes; la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia; la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Permanente; así como la modificación en la integración del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Respecto de la Comisión, de conformidad con los artículos 50, fracción IV, 53 y 58, párrafo segundo del Código, y atendiendo a lo razonado en el Considerando 28 del Acuerdo del Consejo General citado en el párrafo que antecede, su integración tendrá vigencia del 10 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, misma que, por determinación del Consejo General, será de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Presidenta.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que, dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral, está el contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

3. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.

4. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53 del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; las que se integrarán por la consejera o el consejero que presida y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos; las representaciones de las candidaturas sin partido serán integrantes con derecho a voz, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, y no conformarán cuórum. En el caso de la Comisión, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas. La Presidencia e integración de cada una de las Comisiones se determinarán por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.

7. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

8. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción VI y 66 del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Presidencia de la Comisión tiene la atribución de proponer como titular de la Secretaría Técnica, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

10. Que de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 66 del Código y el considerando 28 del Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, corresponde a la Unidad Técnica auxiliar en los trabajos de la Comisión.

11. Que de conformidad con el artículo 35, fracción I del Reglamento Interior, las ausencias de las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados, hasta por 45 días hábiles, serán suplidas por quien ostente la Titularidad de la Dirección de mayor antigüedad en el órgano respectivo y, a falta de ésta, de la Subdirección respectiva.

Derivado de lo anterior, y por motivo de la ausencia temporal de la persona titular de la Unidad Técnica, mediante oficio IECM/SE/3643/2026 del 23 de septiembre de 2026, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con fundamento en los artículos 35, fracción I, inciso a) y 36 del Reglamento Interior, instruyó al Maestro Aldo Méndez Fernández, Director de Servicios Legales adscrito a la Unidad Técnica para realizar las funciones, suscribiera aquellas instrumentales y diera seguimiento a las actividades que, conforme a la normativa vigente, se encuentran previstas para la persona titular de la Unidad Técnica.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

12. Que el Maestro Aldo Méndez Fernández, Director de Servicios Legales, se encuentra facultado para suscribir los documentos que se requieran con motivo de las atribuciones que se encuentran conferidas a la referida Unidad Técnica, tomando en consideración que la persona funcionaria mencionada cumple con los requisitos y perfil profesional necesarios para realizar la función de Secretario Técnico de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, fracción IV del Código y 31 del Reglamento Interior, cuenta con atribuciones relacionadas a la materia de la cual es responsable esta Comisión.

13. Con base en lo establecido en el artículo 53, tercer párrafo del Código y los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez, Presidenta de este órgano colegiado, somete a consideración de las personas integrantes del mismo, la designación del Maestro Aldo Méndez Fernández como Secretario Técnico y, por tanto, para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al Maestro Aldo Méndez Fernández, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En caso de ausencia temporal del Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, será suplido por la persona titular de la Dirección de mayor antigüedad adscrita a la Unidad Técnica, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Considerando 11 de esta determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que informe a la Secretaría y Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral la determinación asumida por este órgano colegiado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2026, firmando de forma electrónica por las personas Consejeras Electorales que participaron en la misma de manera virtual.

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez
Presidenta de la Comisión

C.E. Sonia Pérez Pérez
Integrante de la Comisión

C.E. Erika Estrada Ruiz
Integrante de la Comisión

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: D9zFHYgCkIlZG3Yxob1sqBkNk8S2C23TcpLb6rmVst4=
Fecha de Firma: 22/10/2026 09:39:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: OyyPT7JO381CuOi8YD7BaOs/tWM59Nl0OyjHRq1iW44=
Fecha de Firma: 23/10/2026 03:08:52 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: a/h+ELOQ8t8dDMXeRh+MQ/53EPwBDpH8f7Zuw1KLgMY=
Fecha de Firma: 23/10/2026 05:08:43 p. m.